

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:	
	Pesetas
Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil pago

Ministerio de Industria y Comercio

99

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Concurso para la provisión de las plazas del personal técnico administrativo de los Servicios de la Administración Central y Provincial.

Reorganizados los Servicios de la Administración Central y Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por Decreto de 15 de diciembre último (B O núm 361) y previsto en su artículo undécimo la provisión del personal técnico y administrativo que constituirá su plantilla, con el fin de efectuar el nombramiento de éste con las garantías técnicas necesarias, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 25 de agosto último sobre provisión de destinos entre ex combatientes, mutilados y ex cautivos, se convoca a concurso para la provisión de las plazas que a continuación se enumeran, con arreglo a las normas contenidas en el siguiente articulado, y de conformidad con la propuesta elevada por esta Comisaría General y aceptada por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Artículo primero.—Servicios de la Administración Central.

- 1.º Siete Jefes de Sección.
- 2.º Quince Jefes de Negociado.
- 3.º Treinta y ocho Oficiales especializados.
- 4.º Veintitrés Auxiliares mecanógrafo.
- 5.º Dos Auxiliares en Asesoría Jurídica.

Artículo segundo.—Servicios de la Administración Provincial.

- 1.º En cada una de las provincias de Madrid, Barcelona, Valencin, y Sevilla:

- Un Secretario de primera.
- Un Inspector de primera.
- Un Inspector de segunda,
- Cinco Subinspectores
- Siete Oficiales especializados.
- Seis Auxiliares mecanógrafos.
- 2.º En cada una de las provincias de Alicante, Badajoz, Bnrgos; Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada Jaen La Coruña, Málaga, Murcia, Oviedo Prontevdra, Toledo, Vizcaya, y Zaragoza.

- Un Secretario de Segunda.
- Un Inspector de segunda.
- Dos Subinspectores.
- Cuatro Oficiales especializados
- Cuatro Auxiliares mecanógrafos.

- 3.º En cada una de las provincias de Albacete, Alava, Almería, Avila, Baleares, Castellón, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Guadalajara, Huelva, Huesca,

Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Tenerife, Teruel, Valladolid, y Zamora.

- Un Secretario de tercera.
- Un Inspector de tercera.
- Dos Subinspectores.
- Tres Oficiales especializados.
- Tres Auxiliares mecanógrafos.
- 4.º En cada una de las Subdelegaciones especiales de Cartagena, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Menorca y Vigo.
- Un Secretario.
- Un Inspector.
- Un Oficial especializado.
- Un Auxiliar mecanógrafo.

Artículo tercero.—Las condiciones generales para la opción a las categorías y plazas anunciadas en los dos artículos precedentes serán las siguientes:

- Para todas las categorías
- a) Ser español, mayor de edad, sin defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.
 - b) Buena conducta y carecer de antecedentes penales.
 - c) Probada adhesión al Movimiento Nacional.

Para Jefes de Sección
Reunir alguna de las condiciones siguientes:

- a) Jefe o Capitán de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.
- b) Jefe de Administración Civil o funcionarios de categoría administrativa equiparada.
- c) Jefe de Sección de la Comisaría General o del anterior Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Para Jefes de Negociado, Secretario o Inspector Provincial

- Alguno de estos requisitos:
- a) Oficial del Ejército, Marina o Aire.
 - b) Jefe de Negociado de la Administración del Estado o funcionario de categoría equiparada
 - c) Jefe de Negociado de la Comisaría Secretario o Inspector Provincial con nombramiento expreso.
 - d) Titulo profesional facultativo de Universidad, Escuelas especiales o Intendente Mercantil

Para Secretario de las Delegaciones locales, Oficiales de administración Central, Provincial y Subinspectores

- a) Oficial provisional, honorario o de contabilidad de los Ejércitos.
- b) Oficial de la Administración civil del Estado, provincia o Municipio mayor de 20.000 habitantes.
- c) Oficial de la Comisaría General, de las Delegaciones provinciales o Subinspector con nombramiento de esta Comisaría
- d) Perito mercantil, bachiller o título similar.
- e) Empleado administrativo

con más de diez años de servicio en Bancos o entidades comerciales similares.

f) Auxiliares, administrativos y Suboficiales profesionales de los Ejércitos.

Para auxiliares de asesoría jurídica

Licenciado o Doctor en derecho.

Para auxiliares mecanógrafos.

Demostrar su aptitud mediante prueba práctica, siendo preferidos:

- a) Los que desempeñen este cometido de plantilla en Cuerpo del Estado.
- b) Servicio en la Comisaría General.

Artículo cuarto.—Con arreglo a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, y dentro de los aspirantes que reúnan los requisitos anunciados, a cada una de las categorías se reservarán dentro de las mismas.

- a) El 20 por 100 para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.
- b) El 20 por 100 para Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.
- c) El 20 por 100 para los restantes excombatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.
- d) El 10 por 100 para los excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de 3 meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y durante su cautiverio.
- e) El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.
- f) El 20 por 100 restante para los concursantes en general.

Artículo quinto.—Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados por los apartados anteriores, se traspasarán estos cupos unos a otros siguiendo el orden de su enunciación.

Artículo sexto.—Las plazas a concursar de Auxiliares mecanógrafos podrán ser desempeñadas indistintamente por personal de ambos sexos.

Artículo séptimo.—Las instancias con los méritos y condiciones de cada concursante se dirigirán al señor Comisario General de Abastecimientos y transportes dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» acompañando con sus

solicitudes la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado que acredite posesión del título exigido en su caso para el concurso.
- c) Certificado del Registro General de Penales.
- d) Cuantos documentos acrediten los méritos y condiciones expuestos por el solicitante, así como su condición de mutilado, excombatiente, huérfano o desamparado y adhesión al Movimiento.

Artículo octavo.—Caso de no poder presentar la documentación reseñada en el artículo anterior que acredite los méritos dentro del plazo expresado en el mismo, los solicitantes acompañarán declaraciones juradas de poseerlos, concediéndose otro plazo de quince días después de terminado el de presentación de instancias al solo efecto de acreditar los extremos expuestos en las declaraciones juradas.

Una vez finalizado este segundo plazo para presentación de documentos será rechazada toda la documentación, instancias y oficios que al concurso hagan referencia.

Artículo noveno.—Por el Comisario General de Abastecimientos y Transportes, previos los asesoramientos necesarios y las pruebas que estime oportunas se elevará al Ministerio de Industria y Comercio propuesta unipersonal para la provisión de cada una de las vacantes, a fin de que por la Autoridad superior se resuelva.

Contra la Orden Ministerial resolviendo el concurso no se dará recurso alguno

Artículo décimo.—Los nombramientos anteriores se harán con cargo al haber que anualmente figura en el presupuesto de la Comisaría para cada una de las respectivas vacantes.

Madrid, 19 de enero de 1940.—El Comisario General de Abastecimientos y Transportes, Rufino Beltrán Vivar.

Gobierno Civil de la Provincia

Estricinas

390

Con esta fecha he autorizado al alcalde de Ezcaray para echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de 8 días y dando comienzo a la operación 3 después de publicada esta circular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 9 de febrero de 1940.

El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

**Ministerio de la
Gobernación**

122

Orden de 10 de enero de 1940 dejando sin efecto la situación de «disponible» en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Por O. M. de 27 de agosto de 1938 y en atención a las dificultades que por aquel entonces existían con motivo de la Guerra de Reconquista en pleno desarrollo en relación con los servicios propios de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, fué creada la situación de «Disponible» en el expresado Cuerpo. Han desaparecido las causas que inspiraron la creación de la situación de referencia y teniendo en cuenta la información recibida de determinadas Jefaturas provinciales de Sanidad respecto del estado actual de aquellos servicios como consecuencia de la expresada situación y con el fin de procurar llegar a la normalidad en relación con las plazas y funciones que a las mismas afectan, en armonía con lo dispuesto por O. M. de 8 de noviembre de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Queda anulada la O. M. de 27 de agosto de 1938, quedando suprimida por tanto la situación de «Disponible» en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

2.º Todos los médicos del referido Cuerpo que se encuentren en la indicada situación cesarán en la misma y por consiguiente en la plaza que se hallen desempeñando interinamente debiendo reintegrarse a la plaza de que sean titulares en propiedad en término de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden en el B. O. del E. entendiéndose que de no verificarlo así renuncian a su plaza con la pérdida de todos los derechos a la misma y causando baja en el Escalafón del Cuerpo según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934.

3.º Por la Jefaturas provinciales de Sanidad se comunicará a los interesados con la máxima urgencia posible la obligación en que se hallan de reincorporarse a su plaza primitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior procediéndose por la citadas Jefaturas provinciales a cubrir los servicios propios de las plazas afectadas por estos preceptos con arreglo a las disposiciones de la Orden Ministerial de 24 de enero de 1936 norma cuarta de la Orden del Gobierno General del Estado de 22 de agosto de 1937 y O. M. de 12 de julio de 1939 debiendo comunicarse asimismo a esa Dirección General de Sanidad aquellos casos en que por los interesados no se hubiere cumplimentado la presente Orden a los efectos que procedan.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 10 de enero de 1940.

P. D. José Lorente

Excmo. Sr. Director General de Sanidad.

Gobierno Civil de la provincia Logroño

COMISIOM PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Relación de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de enero de 1940, por los conceptos que se detallan, y que publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes de fecha 30 de abril de 1938.

Nombre de Ayuntamiento	Venta de tickets	Reintegros	Varios	Totales
Abalos	111			111
Agoncillo	150			150
Aguilar del Río Alhama	815		194 60	1.009 60
Albelda de Iregua	25	210	51 25	286 25
Alberite	183		462 30	645 30
Alcanadre	1.109			1.109
Aldeanueva de Ebro	642			642
Alesanco	630		206	836
Alfaro	3.813 20	270	1.615 35	5.698 55
Almarza	45			45
Angunciana	307 40			307 40
Anguiano	100			100
Arenzana de Arriba	314 45		99 25	413 70
Arnedo	4.625		2.470 65	7.095 65
Ausejo	451			451
Autol	212		656 80	868 80
Azofra	185 85			185 85
Badarán	1.470			1.470
Bañares	206			206
Baños de Río Tobía	1.066 45			1.066 45
Berceo	40		27 40	67 40
Bergasa y Carbonera	15 75		80	95 75
Bezares			8	8
Bobadilla	97			97
Briñas	12 60		21 90	34 50
Briones			7 70	7 70
Calahorra	8.375		7.526 70	15.901 70
Camprovín	86 50			86 50
Canales de la Sierra	95		19	114
Cárdenas	268			268
Cenicero	565	14	3.901 49	4.480 49
Casalarreina	685	1.511 50		2.196 50
Castañares	340		66 40	406 40
Cervera	1.175	30	719 65	1.924 65
Cihuri	105 95	12		117 95
Cirueña	19 25			19 25
Cordovín	206			206
Corera	95 30		58 60	153 90
Corporales	25			25
Cuzcurrita del Río Tirón	245	122		367
Daroqa de Rioja	2 25		8 80	11 05
Ezcaray	2.230		375 85	2.605 85
Fonzaleche	5	15		20
Fuenmayor	100		2.229 15	2.329 15
Galilea	126			126
Gallinero de Cameros			6 40	6 40
Gimileo	10			10
Grañón	1.030			1.030
Grávalos	150			150
Haro	11.218	4.330	5.641 45	21.189 45
Herce	227 10	75		302 10
Hervías	150			150
Hormilla	82 30			82 30
Huércanos	33 25			33 25
Igea	830			830
Laguna	115			115
Lagunilla de Jubera	70 60			70 60
Lardero	234 80		99 50	334 30
Leiva	82			82
Logroño	181.986 70	2.580	39.444 75	224.011 45
Luezas			8 40	8 40
Lumbreras	50			50
Mansilla	150		80 10	230 10
Manzanares de Rioja	30			30
Molinos de Ocón	30		5	35
Munilla	545	36		581
Murillo de Río Leza	315	105	475 60	895
Nájera	2.765		2.110 80	4.875 80
Nalda	265		181 50	446 50
Navajún	160		56 20	216 20
Navarrete	514 50			514 50
Nestares			11 40	11 40
Nieva de Cameros	100		20 60	120 60
Ojacastro	350			350
Ortigosa de Cameros	315			315
Pedroso	90	105		195
Pradejón	305	75		380
Pradillo			12	12
Préjano	113			113
Quel	1.087		160	1.247
Rasillo (El)	70			70
Redal (El)	83		42	125
Pibafrecha	250		125 40	375 40
Rincón de Soto	1.160	90		1.250
Rodezno	15		45 65	60 65

Nombre de Ayuntamiento	Venta de tickets	Reintegros	Licencias de Radio	Totales
Sajazarra	85		21 25	106 25
S. Millán de la Cogolla	230		128 10	358 10
San Millán de Yécora			15 20	15 20
San Román de Cameros			2 60	2 60
Santa Engracia	16 50		72 80	89 30
Santo Domingo	9.759	300	4.095 35	14.154 35
San Torcuato	15			15
Santurde			59 50	59 50
Santurdejo	375			375
San Vicente la Sonsierra	280		57 40	337 40
Sotés	35		22 40	57 40
Soto de Cameros	50		58 50	108 50
Tirgo	75			75
Tormantos	285		44 25	329 25
Torrecilla de Cameros	695	525	138 90	1.358
Treviana	203			203
Trevijano			22 40	22 40
Tricio	240			240
Tudelilla	150		148 80	298 80
Valdemadera			126	126
Ventosa	40		16 80	56 80
Ventrosa	80			80
Viguera			63	63
Villalobar de Rioja	100		43 40	143 40
Villamediana de Iregua	400		83 80	483 80
Villanueva de Cameros	80		23 90	103 90
Villar de Arnedo	157		52 50	210
Villarta Quintana	75			75
Villavelayo	15			15
Villaverde de Rioja	15			15
Viniegra de Abajo	80		39 30	119 30
Viniegra de Arriba	40	180		220
Zarratón	90		165 30	255 30
Zorraquín	1.047 05		133 85	1.180 90
TOTALES.	251.071 25	10.585 50	74.968 89	336.625 64

Distribución de la cantidad que figura como recaudada por Tikets: 20 por ciento sobre Tabacos. acumulado a Logroño 103.391'20 pesetas y Venta de Tikets, 147.680,05.
 Distribución de la cantidad que figura en el concepto de «Varios»: Recargo 20 por 100 sobre Espectáculos, 58.210,64 pesetas; Multas 2.900 pesetas; Donativos, 1.226'20 pesetas. Diversos 12.632'05 pesetas.
 Logroño, 8 de febrero de 1940.—El Jefe Provincial de Subsidio actual.—Genaro Bernechea.

de 23 de agosto de 1924 se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939 a 1940 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.
 Torrecilla de Cameros 25 de enero de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 379

Igorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresados en el alistamiento de esta villa correspondientes a los reemplazos de los años 1936 a 1941 ambos inclusive se ha dispuesto citarles por medio del presente para que el día 18 del actual a las 9 de su mañana se presenten en este Ayuntamiento ellos personalmente o sus representantes de lo contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Reemplazo de 1938

Ramón Tejerizo Fernandez hijo de Lucio y Marta.

Reemplazo de 1941

Alfredo Espinosa Sebastian hijo de Alfredo y de Sofia.

Juan Bentrastrán Vaisan, hijo de Pedro y Adolfiná,

Viniegra de abajo a 6 de febrero de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 380

Habiéndose incluida en el alistamiento rectificado de esta villa para el reemplazo de 1940, el mozo Cesar Carbajo Criales, hijo de Francisco y Felicidad, que nació en esta villa el día 7 de noviembre de 1919, e ignorando su actual paradero se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento antes del día 20 del presente mes, pues de no hacerlo será declarado prófugo y le pasarán los perjuicios a que haya lugar.

Zarratón 6 de febrero de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 386

Por demisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de alguacil y voz pública de este municipio la que se anuncia para su provisión interina, con la dotación anual de 697,50 pts, los Srs. que aspiren a dicha plaza dirigirán sus instancias devidamente reintegradas y documentadas al Sr. Alcalde de esta villa en el plazo de 30 días.

Munilla 8 de febrero de 1940.

El Alcalde

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

347

Hallándose formado en esta Alcaldía los documentos que a continuación se expresan, con indicación de los días que han de permanecer al público en Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de reclamación contra los mismos, si a ello hubiere lugar, siendo los que seguidamente se relacionan:

La rectificación del padrón vecinal de altas y bajas correspondiente al año de 1939, por espacio de quince días.

La lista del servicio benéfico sanitario para las familias de este término municipal, que por hallarse comprendidas en algunos de los casos del artículo 3.º del Reglamento del 14 de junio de 1891 o en la Real Orden de 23 de noviembre de 1903, han sido considerados a disfrutar gratuitamente el expresado servicio en el actual año de 1940 por el plazo de quince días.

La liquidación y cuenta municipal de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1939 con sus justificantes ambos documentos durante el plazo de quince días y el de ocho más, para las observaciones que estimen necesarias.

Se hace constar, que los plazos de exposición al público indicados, se entiende por días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arenzana de Arriba, a 2 de febrero de 1940.

El Alcalde.

EDICTO

381

D. José Rubio Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berceo.

Hago saber; Que al objeto de que las Comisiones de evaluación de las Partes Real y Personal puedan apreciar con exactitud las utilidades de todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, para que la Junta puedan confeccionar el Repartimiento de utilidades del año actual de 1940, se previene a todos los que estén sujetos a tributar por dichos conceptos, la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde el primero de marzo próximo, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal advirtiéndole que los que no las presenten dentro de dicho plazo señalado, se entenderán prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, no teniendo derecho a reclamación alguna y que las inexactitudes que constituya defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el art. 519 del vigente Estatuto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceo 6 de febrero de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO

321

Hallándose formado en esta

Alcaldía los documentos que a continuación se expresan, con indicación que los días que han de permanecer al público en Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de reclamación contra los mismos, si a ello hubiere lugar, siendo los que seguidamente se relacionan:

La rectificación del padrón vecinal de altas y bajas correspondiente al año de 1939, por espacio de quince días.

La lista del servicio benéfico sanitario para las familias de este término municipal que por hallarse comprendidas en alguno de los casos del artículo 3.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891 o en la Real Orden de 23 de Noviembre de 1903, han sido considerados a disfrutar gratuitamente el expresado servicio en el actual año 1940, por el plazo de quince días.

La liquidación y cuenta municipal de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1939 y con sus justificantes ambos documentos durante quince días y el de ocho más, para las observaciones que estimen necesarias.

Se hace constar, que los plazos de exposición al público indicados, se entiende por días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cárdenas, a 2 de febrero de 1940.

El Alcalde.

EDICTO

327

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Mancomunidad Sanitaria de la Provincia Logroño

Circular
Subsidio Familiar

175

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 43, correspondiente al día 13 de abril de 1939, se publicó una Circular de esta Mancomunidad con las instrucciones a que habrían de atenerse los Ayuntamientos, los funcionarios sanitarios y los Habilitados de éstos para el cumplimiento de las Disposiciones dictadas sobre el régimen del Subsidio Familiar.

Se decía en dicha Circular, que el pago del Subsidio Familiar a los sanitarios que tuvieran derecho a este beneficio se haría directamente por la Mancomunidad, por medio de los Habilitados y con cargo al fondo que se había de constituir con el 1 por 100 de descuento hecho sobre los haberes y sin exigir nada a los Ayuntamientos *mientras que ese fondo fuera suficiente*.

Durante el ejercicio último, de acuerdo con aquellas instrucciones, la Mancomunidad ha recaudado por el 1 por 100 de descuento hecho sobre todos los haberes que ha satisfecho, la suma de 8.291'67 pts. y ha pagado por el concepto de Subsidio Familiar la cantidad de 12.854'95 pts. como se detalla a continuación, habiéndose producido, por tanto, un déficit de 4.573'28 pts. que habrán de cubrir los Ayuntamientos de la provincia, en la proporción que señala el cuadro que va a continuación, debiendo efectuar los Ayuntamientos el ingreso correspondiente en el plazo más breve posible.

AYUNTAMIENTOS	Pagado en 1939 al personal sanitario de la Corporación por Subsidio Familiar	Importe del descuento 1% sobre los haberes.	DIFERENCIA	A deducir proporcionalmente para recaudar lo necesario para cubrir el déficit.	Líquido a ingresar por el Ayuntamiento
Aguilar	157	72 57	84 93	42 06	42 87
Albelda	150	61 87	88 13	43 65	44 48
Alesanco	150	64 72	85 28	42 23	43 05
Angunciana	60	25 73	34 27	16 97	17 30
Anguiano	210	54 20	155 80	77 15	78 65
Arenzana de Abajo	105	25 08	79 92	39 58	40 34
Arnedo	105	150 25			
Ausejo	225	72 37	152 63	75 58	77 05
Badarán	240	43 94	196 06	97 09	98 97
Baños de Río Tobía	150	52 83	97 17	48 12	49 05
Berceo	105	24 43	80 57	39 90	40 67
Calahorra	1.200	265 73	934 27	462 65	471 65
Canales	83 45	22 55	60 90	30 16	30 74
Casalarreina	255	72 69	182 31	90 28	92 03
Cervera	172 50	150 01	22 49	11 14	11 35
Corera	202 50	26 27	176 23	87 27	88 96
Enciso	150	68 17	81 83	40 52	41 31
Entrena	235	59 36	157 64	86 98	88 66
Ezcaray	262 50	82 74	179 76	89 02	90 74
Fuenmayor	60	45 51	14 49	7 18	7 31
Galilea	150	27 20	122 80	60 81	61 99
Grávalos	300	69 10	230 90	114 34	116 56
Haro	777 25	223 82	553 43	274 06	279 37
Herce	405	31 56	373 44	184 93	188 51
Igea	105	74 85	30 15	14 94	15 21
Lagunilla	300	56 21	243 79	120 73	123 06
Logroño	1.215	875 27	339 73	168 23	171 50
Matute	105	39 64	65 36	32 37	32 99
Murillo	210	65 42	144 58	71 60	72 98
Nalda	300	56 02	243 98	120 82	123 16
Nájera	245	74 70	170 30	84 33	85 97
Navarrete	262 50	57	205 50	101 76	103 74
Molinos de Ocón	315	75 01	239 99	118 84	121 15
Ojacastro	105	31 55	73 45	36 37	37 08
Ortigosa	337	86 13	251 37	124	127 37
Pradecjón	855	89 85	765 15	378 90	386 25
El Redal	225	20 34	204 66	101 35	103 31
Rivafrecha	157	59 03	98 47	48 77	49 70
San Asensio	58	53 55	4 45	2 20	2 25
San Millán de la Cogolla	600	49 55	550 45	272 58	275 87
San Román	555	41 19	513 81	254 44	259 37
Santurde	108 75	28 79	79 96	39 60	40 36
Santo Domingo	420	135 74	284 26	140 77	143 49
Soto	157 50	41 93	115 57	57 23	58 34
Villanueva	225	24 16	200 84	99 46	101 38
Villar de Torre	82 50	32 64	49 86	24 69	25 17
TOTALES.	12.854 95	3.861 27	9.938 93	4.475 65	4.563 28

Logroño 17 de enero de 1940.—El Delegado de Hacienda.—*Ladislao Montes.*

Administración Principal de Correos de Logroño.

ANUNCIO 343

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Haro y las dos estaciones del ferrocarril en dicho punto, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Oficina citada,

con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presenten en esta Administración o Subalterna de Haro hasta el dos de marzo próxima a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración de Correos de Logroño, ante el Jefe de la misma, el día siete del mencionado mes a las once horas.

La fianza que deberán constituir los postores será de mil pts. Logroño 5 de febrero de 1940. El Administrador *Angel Moreno*

Modelo de Proposición

Don F. de T. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la Oficina del Ramo en Haro a las estaciones del ferrocarril del Norte y de Ezcaray en dicho punto y viciversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompañ, por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pts. (Fecha y firma)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

348

En cumplimiento de lo ordenado por el párrafo 3º del artículo 50 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el siguiente nombramiento de maestra interina.

D.^a Hilaria Diez Ruiz Clavijo, para la escuela nacional de niñas de Grávalos.

D.^a Francisca Lafuente García, para la de niñas de Inestrellas (Aguilar).

D.^a Consuelo Llorente Coruña para la mixta de Zenzano,

D.^a María Teresa Zamora, para la mixta de Anguta (Valgañón).

D.^a Carmen Arnedo Eza, sustituta a un grado de la Graduada de "Aurelio Prudencio" de Calahorra,

Logroño 5 de febrero de 1940.

El Jefe de la Sección

José Mariño

Nuevas plantillas de funcionarios

233

Propuesta de las plantillas de personal de todo Orden de este Ayuntamiento, en el día de la fecha.

Ayuntamiento de Calahorra

- Secretario.
- Interventor.
- Depositario.
- Arquitecto.
- Aparejador.
- Abogado Asesor.
- 4 Médicos titulares.
- Médico tocólogo.
- 2 Farmacéuticos titulares.
- 2 Practicantes titulares.
- 2 Profesoras en partos.
- Veterinario.
- Veterinario.
- Administrador de Arbitrios.
- Director de la Banda Música.
- Oficial Mayor.
- 4 Oficiales Administrativos.
- Oficial afecto Instituto.
- 5 Auxiliar Administrativos.
- Jefe Guardia Municipal d Inspector de los Vigilantes de Arbitrios.
- Jefe Serenos.
- 10 Guardias Municipales.
- 6 Serenos.
- Voz Pública.
- Conserje Matadero.
- 3 Carreros Municipales.
- 8 Vigilantes de Arbitrios.
- Portero Ordenanza.
- Ordenanzade Archivo.
- Celador Sepulturro.
- 3 Porteros Grupos Escolares.
- 2 Porteros Institutos 2.ª Enseñanza.
- Albanil.
- Electricista.
- Jardinero.
- Recadista de Oficins.
- Capellán.
- Calahorra 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria. El Alcalde
- Ayuntamiento de Rodezno*
- Secretario.
- Médico.
- Alguacil.
- Guarda Rural.
- Enterrador Campanero.
- Rodezno, 2 de enero de 1940. El Alcalde